

CONVENIO DE COLABORACION
ELECCIONES PROVINCIA DE CATAMARCA
(LEY N° 15.262)

Entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Gobernador Lic. Raúl A. Jalil y por el Ministro de Gobierno CPN. Juan Cruz Miranda, con domicilio en sarmiento n° 613 de esta ciudad Capital por una parte, y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, representado en este acto por el Juez Federal con competencia Electoral Dr. Miguel Ángel Contreras, con domicilio en calle República N°323 de esta Ciudad Capital, ad referendum de autorización por la Excma. Cámara Nacional Electoral; acuerdan celebrar el presente convenio de simultaneidad de elecciones nacionales y provinciales que se regirán por las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA. OBJETO: este convenio tiene por objeto, establecer la colaboración material que prestará el Gobierno de la Provincia de Catamarca al Juzgado Federal con Competencia Electoral de Catamarca, ello con motivo del incremento de las tareas pre y post comiciales que ocasiona la realización en forma simultánea de elecciones Nacionales con los comicios convocados por la Provincia de Catamarca ello bajo el régimen previsto por la Ley N° 15.262 y su Decreto reglamentario N° 17.265.-----

SEGUNDO. ANTECEDENTES: Por Decreto N°237/2023, de fecha 27 de abril de 2023, el Sr. Presidente de la Nación, convocó al electorado de la Nación Argentina a elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO) el día 13 de Agosto de 2023; Elecciones Generales el día 22 de octubre de 2023 y la eventual segunda vuelta electoral –art. 96 C.N- el día 19 de Noviembre de 2023. A través de las mismas se elegirán: Formula Presidente y Vicepresidente de la Nación; en lo que refiere a nuestro distrito: DOS (2) DIPUTADOS O DIPUTADAS NACIONALES y DOS (2) suplentes y UN (1) PARLAMENTARIO O PARLAMENTARIA DEL MERCOSUR (D.R.) y DOS (2) suplentes.-

Que, a su vez, por Decreto G.J y D.H. N°1233, de fecha 18 de Mayo de 2023, el Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca, Lic. Raúl A. Jalil, convocó para el **día 13 de agosto de 2023** a las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) para la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y veinte (20) candidatos a Diputados Provinciales y seis (6) Suplentes. Al Pueblo de los Departamentos Ambato, Andalgalá, Belén, Capital, Fray Mamerto Esquiú, Pomán, Santa Rosa y Valle Viejo, a fin de elegir un (1) candidato a Senador Titular y un (1) candidato a Senador Suplente.-

Para el **día 22 de Octubre de 2023 Elecciones Generales** para la elección a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, veinte (20) candidatos a Diputados Provinciales y seis (6) Suplentes. Al Pueblo de los Departamentos Ambato, Andalgalá, Belén, Capital, Fray Mamerto Esquiú, Pomán, Santa Rosa y Valle Viejo, a fin de elegir un (1) Senador Titular y un (1) Senador Suplente; en el mismo, invita a las Municipalidades de la Provincia, a adherir al decreto disponiendo las pertinentes convocatorias a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), y a Elecciones Generales. En el Art. 10° de dicho instrumento señala que la convocatoria a elecciones efectuada mediante el presente decreto, simultáneamente con las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), y las Elecciones Generales, se realizarán con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y sus modificatorias.-----

Que la Ley Nacional N° 15.262 -y su Decreto Reglamentario n° 17.265- contempla que las elecciones provinciales y municipales se realicen simultáneamente con las nacionales, bajo las mismas autoridades de comicio y de escrutinio, previo acogimiento a sus términos. Que la adhesión a la referida normativa a fin de elegir simultáneamente las categorías nacionales y provinciales, busca evitar dispendios económicos innecesarios, que se devengarían con la realización de actos eleccionarios separados. En tal sentido, resulta necesario acordar términos de actuación y colaboración de ambos organismos y la contraprestación a cargo de la Provincia de Catamarca, para alcanzar el resultado deseado. -----

NO-2023-01596924-CAT-DPAD#MGJDH

TERCERA: ACTUACIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL ELECTORAL.

Para el cumplimiento del objetivo preciso el Juzgado Federal Electoral realizará todas las tareas de organización, ejecución y fiscalización de las elecciones de su competencia; Asimismo, para la efectiva realización del acto eleccionario simultáneo, a requerimiento del Tribunal Electoral Provincial, expedirá las certificaciones e informes pertinentes para la oficialización de las listas de candidatos locales. Quedarán a cargo de la Justicia Federal Electoral las tareas que demanden la oficialización de las boletas, el armado de las urnas, su llenado, supervisión, control y entrega a la entidad que se encargará de su traslado a la autoridad de mesa. Quedará a cargo de la Justicia Federal Electoral el procedimiento de designación y capacitación de las autoridades de mesa (elaboración de la nómina de ciudadanos a convocarse, confección de los telegramas y eventuales reemplazos), como así también la designación y capacitación de los delegados de la justicia nacional electoral y la designación de los establecimientos de sufragio, como las tareas de realización del escrutinio definitivo, la remisión al Tribunal Electoral Provincial de las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales elegidos, (para la asignación y distribución de cargos y la proclamación de las autoridades provinciales y municipales electas -cf. art. 5º de la ley Nº 15.262-), y demás tareas post comiciales; todo ello, con arreglo a la Ley nº 15.262 y su decreto reglamentario nº 17.265. La realización de las tareas referidas no implicará erogación extra alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, ni comprometerá el normal desarrollo de las tareas propias del proceso electoral nacional en curso. -----

CUARTA. COMPENSACIÓN: la instrumentación del presente Convenio tendrá como contraprestación la siguiente compensación económica, por parte del Gobierno de la Provincia de Catamarca, que aportará, al Juzgado Federal de Catamarca, Secretaría Electoral: la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos (\$5.450.000), con el objeto de solventar gastos correspondientes a: horas extras electorales para los 32 agentes

NO-2023-01596924-CAT-DPAD#MGJDH

de la Secretaría electoral y funcionarios -previa autorización de la CSJN-, horas a distribuirse entre los meses de julio a octubre, útiles necesarios, insumos, viáticos, papelería, movilidad, capacitaciones dentro de la ciudad capital como en el interior provincial, bienes de uso y todo otro gasto inherente al objeto del presente, a los fines de la actualización del Subregistro de los electores del distrito y la confección y entrega de los padrones a utilizarse en las próximas elecciones PASO y GENERALES -simultáneas- fijadas para el día 13 de agosto, 22 de octubre y eventual segunda vuelta el 19 de noviembre respectivamente, conforme a lo establecido en la Acordada n° 145/04 de la Excma. Cámara Nacional Electoral; todo ello en virtud del excedente de tareas que demanda la simultaneidad aludida. Teniendo en consideración lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Resolución n° 413/2023, en lo que respecta a las horas extras que realicen los agentes se estará a los valores allí fijados (\$ 4.074); costo final por hora, incluidas las cargas sociales y aportes patronales. Asimismo, se requerirá a la Corte Suprema de Justicia de la Nación la autorización para la ejecución de horas extraordinarias por parte del Secretario/a y Prosecretario/a Electoral. Finalizados los procesos electorarios, y en caso de remanencias, dichas sumas podrán destinarse a gastos inherentes al objeto del presente, la realización de refacciones simples en el edificio del tribunal y/o la adquisición de bienes (inventariables o no) de utilidad para la Secretaría Electoral. Asimismo, se solicitará autorización a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura proceda a liquidar las horas extras que realicen los funcionarios y personal afectado a las tareas electorales. -----

QUINTA. El monto solicitado, podrá ser susceptible de modificación, cuando las tareas y las circunstancias coyunturales así lo demanden, ampliándose la partida previamente solicitada, a los fines señalados. -----

SEXTA.EFECTIVIZACIÓN DEL APORTE. El aporte individualizado en la cláusula cuarta se hará efectivo mediante depósito bancario en la cuenta corriente

NO-2023-01596924-CAT-DPAD#MGJDH

Poder Judicial de la Nación

que al efecto se abrirá –y se informará a la contraparte- en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Catamarca, en el plazo de un mes de la firma del presente. ---

SEPTIMA. DURACIÓN: el presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la rúbrica del mismo y hasta la finalización de las tareas post comiciales.-----

OCTAVA. RENDICIÓN: La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, y se encontrará a disposición de las autoridades correspondientes del Gobierno de la Provincia de Catamarca en el término de doce (12) meses desde la finalización del presente convenio, plazo que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario. -----

NOVENA. AUTORIZACIÓN: Resultando, según Ley Nacional nº 19.108, que es facultad de la Excma. Cámara Nacional Electoral dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y, habiendo resuelto ése Alto Tribunal mediante Acordada nº 145/04 -de fecha 28 de diciembre de 2004-, que toda solicitud de colaboración en actos eleccionarios, simultáneos, como lo establecen los Decretos de Convocatoria aludidos, deberá ser autorizada previamente por esa Cámara Nacional Electoral, se elevará a ese Alto Tribunal la propuesta del convenio a suscribirse, y una vez concluido el acuerdo, se le remitirá copia.-----

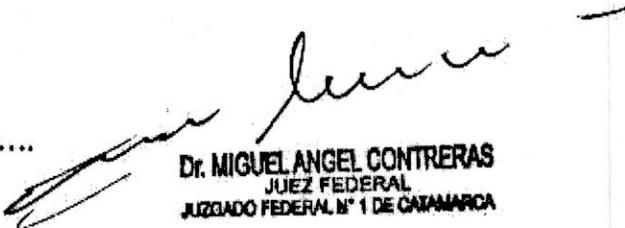
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de julio de 2023. -----

USO OFICIAL

NO-2023-01596924-CAT-DPAD#MGJDH

Página 6 de 12

Fdo.:

.....


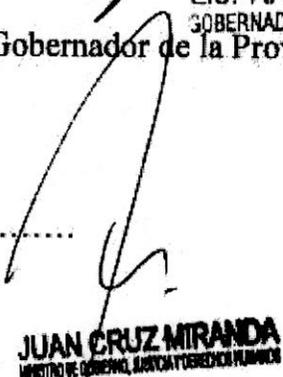
Dr. MIGUEL ANGEL CONTRERAS
JUEZ FEDERAL
JUZGADO FEDERAL N° 1 DE CATAMARCA

(Juez Federal con competencia electoral en el distrito Catamarca)

.....


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

(Gobernador de la Provincia de Catamarca)

.....


JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DEFENSA PÚBLICA

(Ministro de Gobierno y Justicia)

NO-2023-01596924-CAT-DPAD#MGJDH

Página 7 de 12



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N°2051-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.